

DECRETO 559 DE 1994

(marzo 16)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO 053 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1993
EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, QUE
ADOPTA LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Nota: Derogado por el Decreto 2792 de 1994, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y
en especial las que le otorga el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 053 del 3 de diciembre de 1993, emanado del
Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 053

por el cual se adopta la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Tecnológica de
Pereira se determina el número de trabajadores y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de sus atribuciones
legales y en especial de las conferidas en el literal f) del artículo 13 del Decreto 1731 de
1983 y teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30 de 1992,

ACUERDA:

Artículo 1º Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Universidad
Tecnológica de Pereira, serán cumplidas por la planta de personal administrativo, que a

continuación se establece:

N° DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

RECTORIA.

1

Rector de Universidad

0045

16

2

Vicerrector de Universidad

0060

10

1

Secretario General de Universidad

0075

08

9

Decano de Universidad

0085

03

3

Director de Escuela de Institución Universitaria

0095

03

9

Director de Escuela e Institución Universitaria

0095

02

1

Director de Instituto de Institución Universitaria

0095

03

4

Jefe de Departamento de Institución Universitaria

0095

03

7

Jefe de Departamento de Institución Universitaria

0095

02

1

Jefe de oficina

2045

15

4

Director de Centro

2105

14

4

Jefe de División

2040

14

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Conductor Mecánico

6010

09

48

PLANTA GLOBALIZADA

Nº DE CARGO

DEPEDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

4

Jefe de Sección

2075

08

2

Jefe de Sección

2075

05

5

Profesional Especializado

3010

12

9

Profesional universitario

3020

08

2

Profesional Universitario

3020

06

4

Médico u odontólogo (MT)

3085

15

7

Técnico Administrativo

4065

15

5

Técnico Administrativo

4065

12

2

Técnico Administrativo

4065

11

3

Técnico Administrativo

4065

10

8

Técnico Administrativo

4065

09

1

Técnico Operativo

4080

11

4

Técnico Operativo

4080

10

2

Técnico Operativo

4080

07

1

Auxiliar de Técnico

4110

06

3

Secretario Ejecutivo

5040

17

18

Secretario Ejecutivo

5040

13

9

Secretario

5140

10

1

Almacenista

5080

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

20

11

Auxiliar Administrativo

5120

14

3

Auxiliar Administrativo

5120

13

4

Auxiliar Administrativo

5120

11

8

Auxiliar Administrativo

5120

10

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

2

Operario Calificado

6000

10

5

Operario Calificado

6000

09

3

Conductor Mecánico

6010

09

17

Celador

6020

08

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

09

2

Enfermero Auxiliar

6045

09

150

Artículo 2° Los funcionarios que venían desempeñando los cargos de Director de Centro de

Institución Tecnológica, Código 2140 Grados 06 y 07, para tomar posesión del cargo de Director de Centro Código 2105 Grado 14, deberán acreditar los requisitos que le fueron exigidos al tomar posesión del empleo anterior.

Artículo 3° La planta de personal de trabajadores oficiales será de cuarenta y seis (46).

Artículo 4° El Rector de la Universidad podrá crear y organizar mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la Universidad, los cuales estarán bajo la coordinación y supervisión del funcionario que éste designe.

Artículo 5° Se faculta al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, para que distribuya el personal en los cargos contemplados en el presente Acuerdo, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad.

Artículo 6° Para efectos de la Planta de Personal Administrativo para la vigencia de 1994, se debe contemplar lo establecido en el artículo 2° , literal c), del Decreto número 90 del 15 de enero de 1993.

Artículo 7° El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo número 018 del 28 de mayo de 1993.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira, a 3 de diciembre de 1993.

El Presidente,

(Fdo,) JAIRO MELO ESCOBAR.

La Secretaria,

(Fdo.) MARGARITA MARIA GALLON OCHOA».

ARTICULO 2° La provisión de los empleos de que trata el presente Decreto será hasta el monto de las apropiaciones presupuestales vigentes.

ARTICULO 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, con excepción del literal c) del artículo 2° del Decreto 90 del 15 de enero de 1993.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 16 de marzo de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro De Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

La Ministra de Educación Nacional,

MARUJA PACHON DE VILLAMIZAR.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA.